

ACTA No. 77. 15 de julio de 1926.

A las diez horas del día quince de julio de mil novecientos veintiséis, la Comisión Unida se reunió en las oficinas de la Sección Americana a llamado del Comisionado Mexicano. Se recibió y forma parte de esta Acta, el informe unido de los Ingenieros Consultores fechado el 3 de junio de 1926, relativo a las supuestas obstrucciones en el cauce del río Bravo, en las cercanías de los puentes que unen a las ciudades de El Paso, Texas y Ciudad Juárez, Chihuahua; dicho informe unido fué hecho y presentado en cumplimiento de las instrucciones contenidas en el Acta No. 76 del 6 de abril de 1926. El Comisionado Mexicano aprobó dicho informe; pero el Comisionado Americano manifestó que aplazaba su decisión hasta que las personas interesadas tuviesen oportunidad de ser oídas y, también, hasta que él hiciese un estudio más amplio de los expedientes referentes al caso. En seguida la Comisión pasó a ocuparse de otros asuntos.-----

\_\_\_\_\_  
Comisionado Mexicano.

George Curry  
Comisionado Americano.

\_\_\_\_\_  
Secretario Mexicano.

Clark H. Cress  
Secretario Americano.

Minute No. 77. July 15, 1926.

On the fifteenth day of July, one thousand nine hundred and twenty-six, at ten A.M., the Joint Commission met in the offices of the American Section, at the call of the Mexican Commissioner. The joint report of the Consulting Engineers, dated June 3, 1926, relative to alleged obstructions in the channel of the Rio Grande in the vicinity of the bridges connecting the cities of El Paso, Texas and Juárez, Chih., was received, and made a part of this Minute; said joint report being made and submitted in compliance with instructions contained in Minute No. 76 of April 6, 1926. The Mexican Commissioner stated that he approved said report; but the American Commissioner declared that he reserved his decision until such time as the interested parties affected thereby would be given an opportunity to be heard, and a further investigation made by him of the records bearing on the case. Whereupon the Commission proceeded to take up other matters.-----

George Curry  
American Commissioner.

\_\_\_\_\_  
Mexican Commissioner.

Clark H. Cress  
American Secretary.

\_\_\_\_\_  
Mexican Secretary.



El Paso, Texas,  
Junio 3 de 1926.

A los Honorables Comisionados  
de la Comisión Internacional de  
Límites entre México y los Estados  
Unidos,  
P r e s e n t e s .

Señores:

En el acta No. 76 de Abril  
de 1926, la Comisión Unida adoptó  
la siguiente resolución:

"Se dan instrucciones a los  
Ingenieros Consultores para que  
hagan un estudio del caso presentado  
por el Comisionado Mexicano relativo  
a las obstrucciones en el cauce del  
Río Bravo en la vecindad de los  
puentes que ligan a Ciudad Juárez,  
Chih., con El Paso, Texas, y rindan  
un informe con las recomendaciones  
que estimen convenientes."

En cumplimiento de estas  
instrucciones, hemos hecho un examen  
cuidadoso del terreno y de los datos  
presentados por el Jefe de la Comi-  
sión de Obras de Defensa del Río  
Bravo en el Valle de Juárez. Tenemos  
el honor de informar como sigue:

En vez de entrar a hacer  
consideraciones teóricas más o  
menos complicadas y discusiones de  
expedientes, haremos un examen de  
los hechos conforme a las condicio-  
es que prevalecían después de las  
crecientes de Agosto y de Septiem-  
bre de 1925.

Es prácticamente imposible  
aislar el efecto de las diferentes  
estructuras que hay a través y a  
lo largo del Río Grande en la  
vecindad de los puentes entre Ciu-  
dad Juárez, Chih., y El Paso, Texas.  
En el puente de Santa Fé, las  
condiciones se complican por el  
Edificio de Migración de los Estados  
Unidos y por los cimientos del  
llamado Edificio McMahon. El examen  
de los documentos presentados por  
el Sr. Arroyo y del terreno, indica

El Paso, Texas,  
June 3, 1926.

The Honorable Commissioners,  
International Boundary Commission,  
United States and Mexico,  
City.

Sirs:

In Minute No. 76, April 6th  
1926, the Joint Commission adopted  
the following resolutions:

"Instructions are hereby is-  
sued to the Consulting Engineers  
to study the case presented by the  
Mexican Commissioner regarding ob-  
structions in the channel of the  
Rio Grande in the vicinity of the  
bridges connecting the City of  
Juárez, Chih., with El Paso, Texas,  
for report and recommendations."

Complying with such instruc-  
tions, we have made a careful ex-  
amination of the ground and of the  
evidence submitted by the Chief  
Engineer of the Commission for  
flood control works in the Rio Grande  
in the Valley of Juárez. We beg to  
report as follows:

Instead of going into more or  
less complicated theoretical consi-  
derations and discussions of files,  
we shall make an examination of  
facts as under conditions prevailing  
after the floods of August and Sep-  
tember 1925.

It is practically impossible  
to isolate the effect of the dif-  
ferent structures across and along  
the Rio Grande in the neighborhood  
of the bridges between Juárez, Chih.,  
and El Paso, Texas. At Santa Fé  
Bridge, conditions are complicated  
by the U. S. Immigration Building  
and the basement of the so called  
McMahon building. Examination of  
evidence submitted by Mr. Arroyo  
and of the ground, show very plain-  
ly that the flood of September 1925  
produced a silt deposit on the left  
bank of the Rio Grande just above



muy claramente que la creciente de Septiembre de 1925 produjo un depósito de sedimento en la margen izquierda del Rio Bravo inmediatamente arriba y abajo del puente de la Calle Santa Fé, e indica también que los edificios y el puente motivaron un remanso del agua.

Durante las altas aguas de Septiembre de 1925, el nivel del río alcanzó a llegar hasta la super-estructura del puente Santa Fé, y casi llegó hasta las trabes de palastro del puente de los Ferrocarriles Nacionales de México. En caso de que el agua en el río alcance una mayor altura, los dos puentes se interpondrían materialmente al libre escurrimiento de la corriente, y producirían un remanso del agua que crearía un peligro de inundación para El Paso y Juárez.

Cuando el agua en el río está a un nivel normal, ni los edificios ni los puentes se interponen al libre escurrimiento del agua. Sin embargo, como quedó puesto en evidencia de un modo muy claro por la creciente de Septiembre de 1925, durante las altas aguas, el puente Santa Fé, el puente de los Ferrocarriles Nacionales, el edificio de Migración de los Estados Unidos y el edificio McMahon, han producido un efecto combinado que ha dado lugar a un depósito de sedimentos en la margen izquierda del río Bravo. En tales condiciones, estas obstrucciones caen dentro de aquellas prohibidas por el Artículo III de la Convención de 1884 que dice:

"Ningún cambio artificial en el curso navegable del río, ya sea por la construcción de "jetties", muelles u obstrucciones que tiendan a desviar la corriente o produzcan depósitos del aluvión..... se permitirá....."

Por lo tanto, y en bien de la seguridad de ambas ciudades, sería de desearse que se modificaran las actuales condiciones de los puentes de modo que permitan el libre paso de la corriente durante las avenidas y que se removieran los edificios, si la Comisión Unida encuentra medios ---

and below the Santa Fé Street bridge, and also show that the buildings and the bridges back up the water.

At high water, September 1925, the stage of the river reached the super-structure of the Santa Fe Bridge, and nearly reached the steel girders of the National Railways of Mexico Bridge. For a higher stage of the river, the two bridges would materially interfere with the flow of the stream backing up the water, and thus creating an overflow danger for El Paso and Juárez.

At normal stage of the river, neither the buildings nor the bridges interfere any with the free flow of the stream. However, as it was plainly shown by the flood of September 1925, at high water, the Santa Fe Bridge, the National Railway's Bridge, the U. S. Immigration building and the McMahon building, have produced a combined effect of silt deposit on the left bank of the Rio Grande. In such conditions, these obstructions come within those prohibited by Article III of the Convention of 1884, which says:

"No artificial change in the navigable course of the river, by building jetties, piers or obstructions which may tend to deflect the current or produce deposit of alluvium.... shall be permitted.."

Therefore, for the safety of both cities, it would be desirable to modify the present conditions of the bridges so as to allow free flow of the stream during floods and to remove the buildings, if the Joint Commission finds practicable means to do so.

factibles para hacer esto. Con todo  
respects.

*Armando Putacruy*  
Ingeniero Consultor Mexicano.

*R. O. Fishburn*  
Ingeniero Consultor Americano.

Respectfully submitted.

*R. O. Fishburn*  
U. S. Consulting Engineer.

*Armando Putacruy*  
Mexican Consulting Engineer.